



## AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN

SIRVASE CITAR

01/23

Montevideo, 2 de febrero de 2023

**VISTO:** El Dictamen Técnico de fecha 1 de febrero de 2023 (DT-LO-R-S006-2022-08), el Dictamen Técnico de fecha 30 de diciembre de 2022 (DT-LO-R-S006-2022-07), los descargos presentados por el Servicio de fecha 9 de enero de 2023; y la nota enviada por el Servicio en fecha 13 de enero de 2023.-----

**RESULTANDO: I)** Que en el Dictamen Técnico (DT-LO-R-S006-2022-07) de fecha 30 de diciembre de 2022 se requiere que el Servicio debe proponer y enviar a la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR) un plan de capacitación que permita al físico designado como responsable adquirir las competencias necesarias para desempeñarse en dicha función, y ese requerimiento a la fecha no ha sido cumplido;-----

**II)** a su vez, le fue solicitado se describiera detalladamente en qué tareas y de qué forma colaborarán los físicos salientes con el físico médico designado; requerimiento que tampoco ha sido cumplido;-----

**III)** en relación con la modificación de su autorización por parte del responsable físico, incorporando en ella el equipo Elekta en cuanto pueda acreditar formación adecuada relativa a este tipo de acelerador, el Servicio ha cumplido parcialmente, en tanto el trámite de solicitud fue iniciado pero el mismo se encuentra observado por falta de documentación que acredite la formación requerida;-----

**IV)** finalmente, se tiene especialmente en cuenta la nota presentada por el Servicio en fecha 9 de enero de 2023, donde se informa de la suspensión del tratamiento de pacientes en el servicio y la necesidad de reemplazo del magnetron de acelerador lineal Elekta Compact, tal como fuera indicado por el representante local de Elekta (MARE) el 28 de diciembre de 2022, y donde se informa también acerca del traslado de los pacientes en tratamiento a otros centros hospitalarios.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que si bien la institución ha nombrado como Responsable Físico a un docente de la EUTM, el mismo no cuenta con la



autorización individual para el acelerador lineal Elekta Compact y su trámite, a la fecha, se encuentra observado, y desde la renuncia del físico médico el 14 de diciembre de 2022, el Servicio no cuenta con un profesional con esta responsabilidad;-

**II)** por otra parte, el Servicio no posee mantenimiento preventivo para el acelerador lineal Elekta Compact desde el 24 de marzo de 2022, requisito obligatorio de acuerdo con el art. 32 de la Norma UY 103 (Aceleradores Lineales), lo que ha dado lugar a una sanción grave en fecha 5 de diciembre de 2022 (Resolución 47/22).-----

**III)** en definitiva, de acuerdo al Dictamen Técnico de fecha 1 de febrero de 2023 (DT-LO-R-S006-2022-08) se ha constatado una situación en relación a la protección radiológica que amerita la suspensión de la licencia del servicio de acuerdo con la Guía de Autorización para instalaciones y actividades asociadas (arts. 56 a 58), Ley N.º 19.056 (art. 5º, lit. g) y Dec. Reg. N.º 270/2014 (art. 6º, lit. g);-----

**IV)** en resumen, en tanto no puedan considerarse cumplidas las condiciones previstas en el art. 59 de la Guía de Autorización para instalaciones y actividades asociadas, la ARNR no puede mantener vigente la Licencia de Operación otorgada al Servicio.-----

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N.º 19.056 (art. 5º, lit. g) y su Dec. Reg. N.º 270/2014 (art. 6º, lit. g), Dec. 500/91, Norma UY103 (art. 32), Guía de Autorización para instalaciones y actividades asociadas (arts. 56-58), Régimen de Sanciones (Res. Min. N.º. 005/008), y demás normas concordantes y complementarias.-----

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN  
RADIOPROTECCIÓN**

**R E S U E L V E:**

**1º.)** Suspender la Licencia de Operación No. 285/1/0 del Hospital de Clínicas, con domicilio en Av. Italia s/n.-----

**2º.)** Notifíquese en el domicilio del Servicio.-----